



EL C. CARLOS MURGUIA MEJIA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

C E R T I F I C A :

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día dos de octubre del año dos mil veinte, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 31.-** Antecedentes: -----

1.- Que en fecha del 01 de julio del año 2020, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-1771/2020** suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

2.- Que mediante el oficio **IN-CAB/1368/20**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-091/2020**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que en fecha 13 de julio del año 2020, según número de oficio 0249/2020 se llevó a cabo reunión de Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, donde se Acuerda por mayoría de votos de los integrantes de la Comisión, votar en contra de solicitud relativo a Modificaciones Presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2020, correspondientes a la Sindicatura Municipal, lo anterior de conformidad a la Declaratoria de Emergencia de Riesgos Sanitarios de fecha 26 de marzo de 2020, Certificación de Cabildo en su acta número 20 (asunto como Punto General 5.2) celebrado el 20 de abril de 2020 en los Puntos de Acuerdo PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. Lo antes expuesto, se realice la devolución de la solicitud en mención de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley en comento. -----

4.- Que en fecha 10 de septiembre del año 2020, según Recurso de Inconformidad RI-25/2020, se llevo a cabo Sentencia donde el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, resolvió por mayoría de votos de los Magistrados que lo integran con voto en contra del Magistrado Leobardo Loaiza Cervantes. Según apartado 5.8 (Efectos) numerales 1 y 2, lo siguiente: -----

Numeral 1.- Se ordena la modificación al punto de acuerdo de Cabildo municipal de veinte de abril, que suspende la realización de actividades de la administración pública centralizada y paramunicipal, a efecto de que se reanuden las actividades de la Sindicatura Procuradora y el órgano interno de control, así como los plazos de los procedimientos de responsabilidad que lleva a cabo la dependencia, para que pueda desarrollar --en consideración a las medidas sanitarias adecuadas-- las actividades relacionadas con evaluaciones, auditorias, inspecciones y requerimientos inherentes al ejercicio de sus funciones y del personal a su cargo; las actividades de la Sindicatura Procuradora deberán tomar en cuenta las medidas implementadas por las demás dependencias del Ayuntamiento y adaptarse a las guardias y turnos establecidos para la respuesta a requerimientos de información, sin que ello signifique, que por estas circunstancias puedan inobservarse los plazos establecidos para el desarrollo de los procedimientos. La anterior modificación



deberá ocurrir **dentro del plazo de cinco días hábiles** contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, considerando que dicho plazo resulta razonable a fin de brindar una medida reparadora a la recurrente, pues el derecho político electoral del cual fue vulnerada, se sigue generando de momento a momento, lo que justifica la premura en la emisión de dicha medida, y a fin de evitar la posible afectación a los principios rectores en la materia electoral, así como el derecho de acceso a la justicia de la actora. -----

Numeral 2.- Se revoca el oficio 0249/2020 de trece de julio, emitido por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, por el que se devuelve al Secretario de Gobierno Municipal el expediente XXIII-091/2020, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2020 correspondiente a la Sindicatura Procuradora. Se ordena a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, emita el dictamen correspondiente a la solicitud planteada por el Director de la Contraloría de la Sindicatura Procuradora; dentro de un plazo no mayor a **quince días hábiles**, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en la que deberá analizar la propuesta de modificación presupuestaria presentada por la Contraloría, donde se solicitó, la disminución de determinadas partidas y la ampliación de la atinente a "vehículos y transporte"; considerando que la cantidad corresponde al presupuesto global autorizado de dicha Contraloría y no a una ampliación; y en su caso, de no existir impedimento alguno, dictamine su procedencia. Posteriormente, deberá someterlo a consideración del Cabildo del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto en los artículos 57, del 61 al 65, del citado Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para su aprobación en la sesión extraordinaria correspondiente, misma que deberá celebrarse en el plazo de **cinco días hábiles** contados a partir de que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, haya emitido el dictamen conforme a lo aquí razonado. Así este Tribunal estima que el plazo referido resulta razonable a fin de brindar una medida reparadora a la recurrente, considerando que el derecho político electoral del cual fue vulnerada, se sigue generando de momento a momento, lo que justifica la premura en la emisión de dicha medida, y a fin de evitar la posible afectación a los principios rectores en la materia electoral, así como el derecho de acceso a la justicia de la actora, cuestión que además es congruente con el criterio de la Sala Regional Guadalajara en el SG-JDC-83/2020. Una vez ocurrido lo anterior, deberá informar **de inmediato** a este órgano jurisdiccional, remitiendo constancia certificada del dictamen de comisión y acta de sesión que corresponda. -----

5.- Que en fecha 21 de septiembre de año 2020, según número de oficio 0297/2020, se solicita al Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía el expediente XXIII-091/2020, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2020 correspondiente a la Sindicatura Procuradora, según número de oficio 0249/2020 de fecha 13 de julio del presente año. Lo anterior derivado de Sentencia de fecha 10 de septiembre del año 2020 (Recurso de Inconformidad RI-25/2020), apartado 5.8 (Efectos) numeral 2 del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. -----

6.- Que en fecha del 25 de septiembre del año 2020, el Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal recibió el oficio IN-CAB/1802/20 suscrito por el C. Carlos Murguía Mejía, Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, el cual manifiesta lo siguiente: En atención al oficio número 0297/2020, remitido a esta Secretaria



de Gobierno Municipal, mediante el cual solicita el expediente XXIII-091/2020 relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2020 correspondiente a la Sindicatura Procuradora, me permito comentar a Usted que mediante oficio IN-CAB/1455/2020 de fecha 17 de julio del presente año, fue devuelto dicho expediente al C. Víctor Manuel Cortes Rodríguez, Director de Contraloría de la Sindicatura Procuradora del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, informándole que mediante oficio número 0249/2020 de fecha 13 de julio del 2020, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, por unanimidad de votos decidieron votar en contra de la solicitud de las modificaciones presupuestales mencionadas. -----

No obstante lo anterior, en los archivos de la Dirección de Asuntos de Cabildo, obra copia del expediente XXIII-091/2020, del cual le remito un juego de copias, así como copia del oficio de devolución y de la certificación del acuerdo adoptado en ese sentido, para su conocimiento y efectos legales consiguientes. -----

7.- Que el día 29 de septiembre del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen. -----

Y tomando en consideración lo siguiente: -----

PRIMERO. - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO. - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO. - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO. - Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

SEXTO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del



Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

SÉPTIMO. - Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende-----

OCTAVO. - Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores decidimos votar de la siguiente forma: Dos votos a favor de los Regidores Josué Octavio Gutiérrez Márquez y Edelmira Chamery Méndez, dos votos en contra de los Regidores José Refugio Cañada García y Luis Antonio Quezada Salas y una abstención de la Regidora Yolanda García Bañuelos, como resultado de la votación y de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 fracción IV del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., se emite voto de calidad a favor por parte del Presidente de la Comisión, considerándose procedente aprobar a la Sindicatura Procuradora, las Solicitudes de Disminución y Ampliación Presupuestal de Egresos por la cantidad de **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)**, respectivamente, para el Ejercicio Fiscal 2020, lo anterior conforme a lo dispuesto en Sentencia de fecha 10 de septiembre del año 2020 (Recurso de Inconformidad RI-25/2020), apartado 5.8 (Efectos) numerales 1 y 2 del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, descrito en los antecedentes de este dictamen. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

Solicitud de Disminución Presupuestal de Egresos: Se propone la disminución de partidas presupuestales en virtud del contexto actual, que han mostrado un ahorro considerable, aunado a los criterios de austeridad, eficiencia y eficacia y la reducción de gastos en salidas oficiales fuera de la ciudad y de gastos en cafetería, dejando presupuesto disponible en las partidas con la intención de que permita la realización de las actividades del POA ya programadas. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio D-311-01-14

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO FINAL
	3.1.1.1.1.1 DIRECCION GENERAL DE SINDICATURA MUNICIPAL			
22301	Utensilios para el Servicio de Alimentación.	20,000.00	10,000.00	10,000.00
37101	Pasajes Aéreos	120,000.00	90,000.00	30,000.00
37201	Pasajes Terrestres	30,000.00	25,000.00	5,000.00
37501	Viáticos en el País	80,000.00	65,000.00	15,000.00
37502	Hospedaje en el País	50,000.00	40,000.00	10,000.00
37601	Viáticos en el Extranjero	55,000.00	40,000.00	15,000.00
37602	Hospedaje en el Extranjero	40,000.00	20,000.00	20,000.00
37901	Otros Servicios por Comisiones	10,000.00	9,000.00	1,000.00



	en el País y en el Extranjero.			
	3.1.1.1.7.1 DIRECCION ADMINISTRATIVA DE SINDICATURA			
	Artículos de Cafetería			
22106	Pasajes Aéreos	118,000.00	90,000.00	28,000.00
37101	Pasajes Terrestres	80,000.00	60,000.00	20,000.00
37201	Viáticos en el País	22,000.00	2,000.00	20,000.00
37501	Hospedaje en el País	45,000.00	9,000.00	36,000.00
37502		60,000.00	40,000.00	20,000.00
TOTALES		730,000.00	500,000.00	230,000.00

Lo anterior, no afecta el cumplimiento de metas establecidas en el programa operativo anual de esta Sindicatura Procuradora, ya que la ejecución de las actividades en mención queda contemplada. -----

Solicitud de Ampliación Presupuestal de Egresos: Se requiere suficiencia presupuestal en la partida 54101 Vehículos y Equipo de Transporte, para la adquisición de vehículos para la Sindicatura Procuradora, ya que los vehículos con los que se cuentan son insuficientes para el desempeño de las actividades programadas en el Programa Operativo Anual de esta Sindicatura Procuradora, aunado a que los vehículos con los que se cuenta requieren constantemente reparaciones mecánicas. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio A-311-01-20

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO FINAL
	3.1.1.1.1.1 DIRECCION GENERAL DE SINDICATURA MUNICIPAL			
54101	Vehículos y Equipo Terrestre.	0.00	500,000.00	500,000.00
TOTALES		0.00	500,000.00	500,000.00

Lo anterior, abona al cumplimiento actual de las metas establecidas en el Programa Operativo Anual de esta Sindicatura Procuradora. -----

Lo anterior afecta las metas programadas debido al cierre de instalaciones y a la suspensión indefinida de las actividades deportivas por contingencia COVID 19. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORIA**, el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO. - Se emite voto de calidad a favor por parte del Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, considerándose procedente aprobar a la Sindicatura Procuradora, las Solicitudes de Disminución y Ampliación Presupuestal de Egresos por la



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.5 DICTAMEN XXIII-HDA-071/2020, Relativo a la Solicitud de Modificaciones Presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2020, correspondiente a la Sindicatura Procuradora, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2020.

cantidad de **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)**, respectivamente, para el Ejercicio Fiscal 2020, lo anterior conforme a lo dispuesto en Sentencia de fecha 10 de septiembre del año 2020 (Recurso de Inconformidad RI-25/2020), apartado 5.8 (Efectos) numerales 1 y 2 del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, descrito en los antecedentes de este dictamen. A continuación, se detalla lo siguiente.

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO	DEPENDENCIA Y/O FONDO
DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	D-311-01-14	\$500,000.00 M.N.	SINDICATURA PROCURADORA
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	A-311-01-20	\$500,000.00 M.N.	

SEGUNDO. - De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día dos de octubre del año dos mil veinte. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. CARLOS MURGUÍA MEJIA

